



Factura: 002-008-000006646



20200901006P00896

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20200901006P00896						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2020, (15:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DUEÑAS ARENAS CIRO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303252827	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DUEÑAS ZAMBRANO JUAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308768215	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DUEÑAS ZAMBRANO JOSE MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311988685	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DUEÑAS ZAMBRANO ROMINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309560876	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DUEÑAS ZAMBRANO ANALIA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	3050124225	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	ANA LUCIA ZAMBRANO DUEÑAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: DUEZA C.LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1000.00							

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**PÁGINA
EN BLANCO**



Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

NÚMERO: 2020-09-01-006-P00896

FACTURA: 002-008-000006646

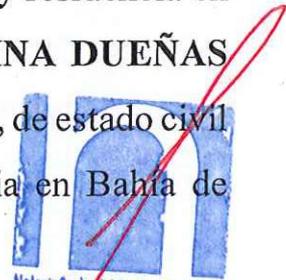
**ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA DUEZA C.LTDA.**

**QUE OTORGAN: CIRO FERNANDO DUEÑAS ARENAS, JUAN
FERNANDO DUEÑAS ZAMBRANO, JOSÉ MARTÍN DUEÑAS
ZAMBRANO, ROMINA DUEÑAS ZAMBRANO Y ANALÍA
DUEÑAS ZAMBRANO**

CUANTÍA: USD\$1,000.00

Di, o se otorgaron, 3 copias o testimonios, el _____

En la ciudad de Guayaquil capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **veinticuatro de junio del dos mil veinte**, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: por una parte, el señor **CIRO FERNANDO DUEÑAS ARENAS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación estudiante, con domicilio y residencia en Bahía de Caráquez, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; por otra, el señor **JUAN FERNANDO DUEÑAS ZAMBRANO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos, el señor **JOSÉ MARTÍN DUEÑAS ZAMBRANO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios y personales derechos, **ROMINA DUEÑAS ZAMBRANO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, con domicilio y residencia en Bahía de


Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Caráquez, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y, finalmente, la señora ANA LUCÍA ZAMBRANO DUEÑAS, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación empresaria, con domicilio y residencia en Bahía de Caráquez, de tránsito por esta ciudad, por los derechos que representa de su hija menor de edad, **ANALÍA DUEÑAS ZAMBRANO**.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR(A) NOTARIO(A)**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERO.- COMPARECIENTES**.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor **CIRO FERNANDO DUEÑAS ARENAS**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres dos cinco dos ocho dos – siete (130325282-7), con teléfono número cero nueve seis nueve ocho seis seis dos nueve siete (0969866297) y correo electrónico ciroduenas@gmail.com; el señor **JUAN FERNANDO DUEÑAS ZAMBRANO**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho siete seis ocho dos uno – cinco (130876821-5), con número de teléfono cero nueve seis siete cuatro tres seis dos dos uno (0967436221) y correo electrónico jfduenas24@gmail.com; el señor **JOSÉ MARTÍN DUEÑAS ZAMBRANO**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno tres uno uno nueve ocho ocho seis ocho – cinco (131198868-5), con teléfono número cero nueve ocho cero nueve siete nueve cuatro tres nueve (0980979439) y correo electrónico



Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

josemartin-duenas@hotmail.com; la señorita **ROMINA DUEÑAS ZAMBRANO** de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve cinco seis cero ocho siete – seis (130956087-6), con teléfono número cero nueve ocho cero uno ocho dos uno uno cinco (0980182115) y correo electrónico rominaduza@gmail.com; y la señora **ANA LUCÍA ZAMBRANO DUEÑAS** de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero ocho nueve siete dos dos – dos (171089722-2), con teléfono número cero nueve ocho tres uno nueve nueve nueve cuatro (0986319994) y correo electrónico anita_lucia70@hotmail.com, por los derechos que representa de la menor **ANALÍA DUEÑAS ZAMBRANO** con cédula de ciudadanía número tres cero cinco cero uno dos cuatro dos dos – cinco (305012422-5). Todos por sus propios derechos y por los que representan.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Bahía de Caráquez, provincia de Manabí en la Avenida Virgilio Ratti Circunvalación Norte número seiscientos tres (603), mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, como en efecto lo hacen, la compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará **DUEZA C. LTDA.**, adjuntando la Reserva de Nombre emitido por la Superintendencia de Compañías, mediante el presente acto de constitución y declaran asimismo que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.- **TERCERA.- ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la presente escritura pública, se registrará por el siguiente estatuto: **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Artículo **Primero.** **DENOMINACION:** La compañía se constituye bajo la denominación de


Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez



DUEZA C. LTDA. y bajo ese nombre actuará en todos sus actos.- **Artículo Segundo.- Naturaleza.-** Es una sociedad de Responsabilidad Limitada constituida en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas por el presente estatuto, en el que se le designará simplemente como "La Compañía" .- La responsabilidad de los socios por las obligaciones de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes individuales.- **Artículo Tercero.- DOMICILIO:** La compañía tiene domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales y establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.- **Artículo Cuarto.- OBJETO:** La compañía tiene por objeto principal: **a)** Compra, venta, alquiler, permuta, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros, como edificios de apartamentos y viviendas, edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones, instalaciones para almacenaje, centros comerciales, terrenos y haciendas. Incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar; **b)** Elaborar y promocionar proyectos de construcción, para su posterior explotación; **c)** Lotizar y parcelar propiedades inmobiliarias en lotes de terrenos; **d)** Intermediar en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles; **e)** Prestar servicios de tasación inmobiliaria; **f)** Realizar actividades de inversión por cuenta propia, como las de compañías de capital de riesgo, clubes de inversión etc. **g)** Construcción de todo tipo de edificios residenciales o no residenciales, como de producción industrial y en general, de todo tipo de obra de la construcción; **h)** La representación comercial y mercantil de empresas nacionales o extranjeras; **i)** La realización de todo tipo de inversiones para el desarrollo de su objeto social; **j)** La compañía podrá ejecutar todos los actos sea por sí



Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

sola o en sociedad con otras compañías sean anónimas, limitadas u otras; también con firmas o individuos, por cuenta propia o ajena, siempre que tales actos no fueren prohibidos por las leyes; **k)** Podrá adquirir marcas, patentes, privilegios, nombres comerciales, licencias y otros derechos de propiedad industrial y comercial así como llevar a cabo la enajenación de tales derechos y concesión de su explotación a terceros; **l)** Obtener créditos con las instituciones públicas o privadas para impulsar el funcionamiento de la compañía; **m)** Celebrar contratos de sociedad y adquirir acciones o participaciones o fusionarse con otras sociedades, absolverlas, administrarlas sean nacionales o extranjeras; **n)** Comercializar cualquier bien, producto o servicio que dependa de las representaciones, que se relacione con su objeto social, así como de los propios de la compañía; **o)** Importación de productos para la comercialización al por mayor y por menor; **p)** Exportar materias primas; **q)** Actuar como agente, representante, distribuidor o mandatario de firmas nacionales o extranjeras.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles y comerciales permitidos por la ley.- **Artículo Quinto.- PLAZO Y DURACION:** El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada para este efecto, o en la Junta General Universal, decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos estatutos. **Artículo Sexto.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Junta General de Socios de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía, antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. De igual manera la Compañía se disolverá antes del


Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez



vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción al artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-**

Artículo Séptimo.- CAPITAL.- El capital social es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones sociales, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **Artículo Octavo.- CERTIFICADOS:** Las participaciones constarán de certificados de aportación que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- **CAPITULO**

TERCERO: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

Artículo Noveno.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Décimo.- DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS.- La junta General de Socios de la compañía legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de la sociedad.-

El presidente de la Compañía la presidirá y actuará como Secretario del Gerente General de la misma.- Las juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se reunirán obligatoriamente a la finalización del ejercicio económico; las segundas, cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente General, en los demás casos, contemplados en la ley y en el Estatuto de la Compañía.- Efectuarán las convocatorias el Presidente o el Gerente General, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en su domicilio o mediante correo electrónico, con ocho días de anticipación por lo menos, al señalado para la sesión y mediante oficio y correo electrónico dirigido a los socios, los cuales deberán confirmar la recepción del comunicado. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- La junta General de



Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

Socios se considera legalmente constituida si los concurrentes a ella representan por lo menos la mitad del capital social. Si la Junta General de Socios no pudiera reunirse en primera convocatoria por la falta de quórum, se procederá con una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria, la Junta General de Socios se considera legalmente constituida con el Número de Socios que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificar el objeto de la primer convocatoria. En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los socios que concurran a la reunión.- No obstante lo aquí dispuesto, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, que acepten la celebración de la Junta.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.- **Artículo Undécimo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Aprobar la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias que por cada ejercicio presenten los administradores y acordar la participación y la distribución de los beneficios resultantes; b) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios o cualquier otro consejero o funcionario cuyo cargo hubiera sido creado por el estatuto; c) Designar o remover a los administradores de la compañía; d) Modificar o interpretar los estatutos sociales; e) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución, liquidación de la compañía, nombrando en este último caso un liquidador principal y un suplente; f) Autorizar al Gerente General a comprar, vender, arrendar o


Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez



permutar cualquier tipo de bien mueble e inmueble; g) Autorizar al Gerente General para otorgar a favor de terceros poder especial o general de administración; h) Autorizar al Gerente General para realizar inversiones superiores a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América; i) Autorizar al Gerente General para Resolver sobre los demás asuntos que no estén previstos en la Ley o en el presente estatuto. **Artículo Duodécimo.-**

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Socios por el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, debiendo ser socio de la compañía.-

Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- Son atribuciones del Presidente de la Compañía, las siguientes: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Socios; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo titular y; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las participaciones.- **Artículo Décimo Cuarto.- DEL GERENTE**

GENERAL.- Será nombrado por la Junta General de Socios, para el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no socio de la Compañía. Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta la designación del titular por parte de la Junta General de Socios.- **Artículo Décimo Quinto.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

GENERAL.- Corresponde al Gerente General las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar la compañía con las atribuciones y responsabilidades que confiere la ley y este Estatuto; c) Ejercer derechos y contraer obligaciones, celebrar toda clase de actos y contratos de cualquier cuantía y naturaleza lícita siempre y cuando esté autorizado por la Junta General de Socios; d)



Actuar como secretario de la Junta General de Socios; e) Tener a su cargo los libros de la compañía, ser el responsable de mantenerlos al día, de acuerdo a los reglamentos respectivos; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de participaciones; g) Formular estados financieros periódicos que expresen los resultados de su gestión administrativa y financiera dentro de la compañía; h) Presentar un informe anual detallado de las actividades operacionales financieras y administrativas de la compañía, formulando programas para el siguiente periodo fiscal; i) Nombrar empleados y funcionarios de la compañía determinando sus deberes y atribuciones, otorgar poderes ciñéndose a la Ley y al estatuto social, fijar o convenir las remuneraciones de los administradores y empleados en general, así como celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos permitidos por las leyes para el cabal cumplimiento del objeto social.- **Artículo Décimo Sexto.- DE LOS ADMINISTRADORES.-** La presidencia de la compañía la ejercerá el señor, **JUAN FERNANDO DUEÑAS ZAMBRANO**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho siete seis ocho dos uno – cinco (130876821-5); y será Gerente General el señor **CIRO FERNANDO DUEÑAS ARENAS**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres dos cinco dos ocho dos – siete (130325282-7). **Artículo Décimo Séptimo.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El ejercicio económico será desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha esta que se cerrará el ejercicio económico anual y hará un inventario a la fecha de estos bienes de la compañía.- **Artículo Décimo Octavo.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La reserva legal se formará con por lo menos el cinco por ciento de las utilidades líquidas que la compañía arroje en cada ejercicio económico hasta completar el veinte por ciento del capital social que es la cuantía máxima establecida

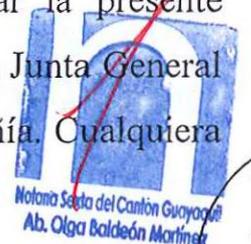
por la Ley de Compañías.- La Junta General de Socios podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes que juzgue adecuados, observando las disposiciones legales y estatutarias que considere conveniente para el desarrollo de la compañía.- **Artículo Décimo Noveno.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General.- **Artículo Vigésimo.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital de la Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, tal capital se encuentra pagado en el cincuenta por ciento al momento de su constitución y el otro cincuenta por ciento restante a un año plazo, el capital ha sido pagado de la siguiente manera:

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
Ciro Fernando Dueñas Arenas	USD \$520,00	USD \$260,00	USD \$260,00	520
Juan Fernando Dueñas Zambrano	USD \$120,00	USD \$60,00	USD \$60,00	120
José Martín Dueñas Zambrano	USD \$120,00	USD \$60,00	USD \$60,00	120
Romina Dueñas Zambrano	USD \$120,00	USD \$60,00	USD \$60,00	120
Analia Dueñas Zambrano	USD \$120,00	USD \$60,00	USD \$60,00	120

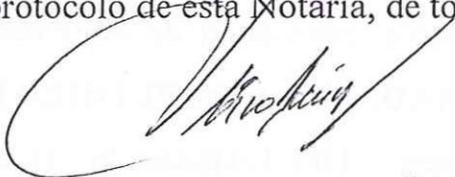


Total	USD \$ 1.000,00	USD \$ 500,00	USD \$ 500,00	1000
--------------	----------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	-------------

Artículo Vigésimo Primero.- AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles.- Para la transferencia de participaciones sociales se requerirá de la autorización de todos los socios de la compañía en forma unánime, conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los títulos serán autorizados por las firmas del Presidente y el Gerente General y serán registrados en el libro correspondiente de la compañía.- **Artículo Vigésimo Segundo.- DERECHO A VOTO.-** Cada participación dará derecho a voto en relación a su valor pagado y cuando varias personas fueren propietarias de una misma participación nombrarán a un representante común ante la Junta General.- **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía, provienen de actividades lícitas. **QUINTO.- DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Se autoriza al abogado **DAVID ALEJANDRO GRANDA ROMAN** para que de ser necesario realicen todas las gestiones necesarias a fin de legalizar la presente Constitución de Compañía e inclusive convocar a la primera Junta General Extraordinaria a fin de designar las dignidades de la compañía. Cualquiera



de los socios podrá encargarse de obtener el Registro Único de Contribuyentes de la compañía.- **CONCLUSION.-** Sírvase usted señora Notaria en agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de instrumentos públicos.- Firmo) Abogado David Alejandro Granda Román, matrícula cero nueve- dos mil dieciséis-veintidós, del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales correspondientes.- (firma).- **Abogado David Alejandro Granda Román.- Matrícula cero nueve – dos mil dieciséis – veintidós.-** Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, por haberse afirmado en su contenido los otorgantes.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que se requieren.- Se incorporan a la matriz los documentos habilitantes.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto, conmigo, la Notaria, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.-



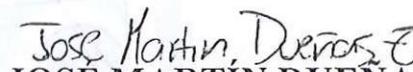
CIRO FERNANDO DUEÑAS ARENAS

C.C.: 130325282-7



JUAN FERNANDO DUEÑAS ZAMBRANO

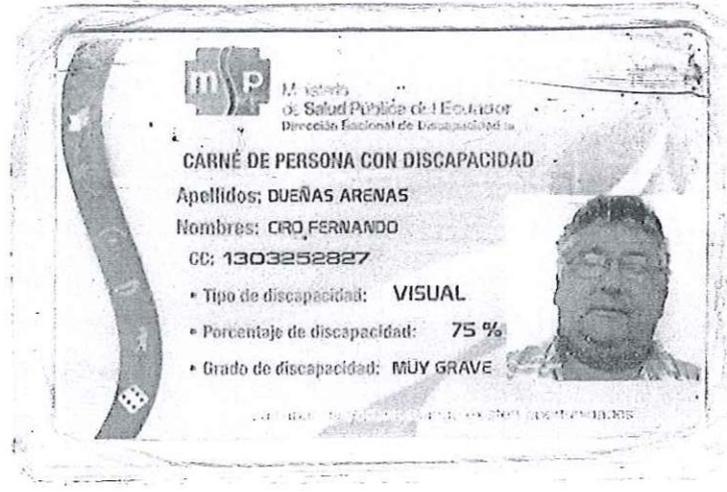
C.C.130876821-5



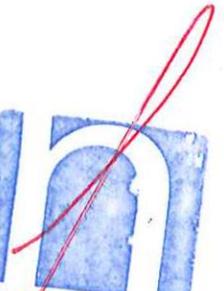
JOSE MARTÍN DUEÑAS ZAMBRANO

**PÁGINA
EN BLANCO**





PÁGINA
EN BLANCO



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

**PÁGINA
EN BLANCO**

**PÁGINA
EN BLANCO**



**PÁGINA
EN BLANCO**



**PÁGINA
EN BLANCO**

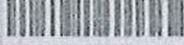
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA MED No. 305012422-5

APELLIDOS Y NOMBRES
DUENAS ZAMBRANO
ANALIA

LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
Charleston

FECHA DE NACIMIENTO 2004-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E3933V2222

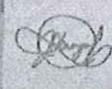
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DUENAS ARENAS GIRO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO DUENAS ANA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-01-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-07

Analia Dueñas Z.

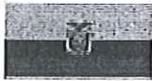


DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

**PÁGINA
EN BLANCO**

**PÁGINA
EN BLANCO**





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303252827

Nombres del ciudadano: DUEÑAS ARENAS CIRO FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 28 DE MARZO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO DUEÑAS ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 4 DE FEBRERO DE 1993

Nombres del padre: DUEÑAS ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARENAS LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2020

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 204-319-67505



204-319-67505

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

PÁGINA EN BLANCO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Juan Fernando Dueñas

Número único de identificación: 1308768215

Nombres del ciudadano: DUEÑAS ZAMBRANO JUAN FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CIRO FERNANDO DUEÑAS ARENAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANA LUCIA ZAMBRANO DUEÑAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE DICIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2020

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 207-319-67702



207-319-67702

Huano Goyales

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Ab. Olga Baldeón Martínez

**PÁGINA
EN BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311988685

Nombres del ciudadano: DUEÑAS ZAMBRANO JOSE MARTIN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 3 DE MAYO DE 2002

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: DUEÑAS A CIRO FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO DUEÑAS ANA LUCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2020

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Jose Martin Dueñas Z.



N° de certificado: 200-319-67588



200-319-67588

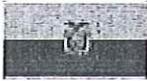
Lcdo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Olga Verónica Baldeón Martínez
Rta. Olga Baldeón Martínez

**PÁGINA
EN BLANCO**





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Romina Dueñas Z

Número único de identificación: 1309560876

Nombres del ciudadano: DUEÑAS ZAMBRANO ROMINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 30 DE ENERO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CIRO FERNANDO DUEÑAS ARENAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANA LUCIA ZAMBRANO DUEÑAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2020

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 209-319-67659



209-319-67659

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Ab. Olga Baldeón Martínez

PÁGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710897222

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO DUEÑAS ANA LUCIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DUEÑAS ARENAS CIRO FERNANDO

Fecha de Matrimonio: 4 DE FEBRERO DE 1993

Nombres del padre: ZAMBRANO JUAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DUEÑAS TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2020

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ana Lucia de Dueñas



N° de certificado: 203-319-67619



203-319-67619

Vicente Talano G.

Lcdo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Olga Verónica Baldeón Martínez

PÁGINA EN BLANCO



Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

C.C.: 131198868-5

Romina Dueñas Z.
ROMINA DUEÑAS ZAMBRANO

C.C.: 130956087-6

P. ANALÍA DUEÑAS ZAMBRANO

C.C.: 305012422-5

Ana Lucía Z de Dueñas

ANA LUCÍA ZAMBRANO DUEÑAS

C.C.: 171089722-2

Olga Baldeón

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**PÁGINA
EN BLANCO**



Notaría Sexta Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA DUEZA C.LTDA. QUE OTORGAN
CIRO FERNANDO DUEÑAS ARENAS, JUAN FERNANDO DUEÑAS
ZAMBRANO, JOSÉ MARTÍN DUEÑAS ZAMBRANO, ROMINA
DUEÑAS ZAMBRANO Y ANALÍA DUEÑAS ZAMBRANO, la misma
que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día veinticuatro de
junio del dos mil veinte, de todo lo cual DOY FE.- ✓



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MB

**PÁGINA
EN BLANCO**